



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.A.E. ESEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL ICAMEX"

1.1. Que mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México, y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

1.3. Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, el L.A.E. Esequiel Contreras Contreras, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con base en lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de enero de 2015, número 19; así como, del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno número 10, de fecha 19 de enero de 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



I.4. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. POR "LA UNEVT":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designo al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés reciproco en mejorar la educación teórica-practica de las y los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que los(as) educandos practicantes del modelo de educación dual y pasantes de Servicio Social coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en base a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "EL ICAMEX".





III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto que "EL ICAMEX" y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en la práctica de servicio social y del modelo de educación dual por parte de los/as estudiantes de "LA UNEVT".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio tendrá duración mínima de un año y/o hasta que se cumplan los objetivos de la misma a partir de la firma del mismo y/o hasta que las partes declaren por escrito la terminación anticipada del mismo lo cual se hará saber con 3 meses de anticipación.

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal, los estudiantes y educandos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.





- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.
- e) **Educación Dual:** Se establecerán las bases y condiciones bajo las cuales "EL ICAMEX" recibirá a los estudiantes propuestos por la "LA UNEVT" bajo la modalidad de aprendizaje denominado Modelo de Educación Dual.
- f) **Servicio Social:** Otorgar a los estudiantes, así como a los y las pasantes, la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social en las distintas áreas de "EL ICAMEX" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "LA UNEVT" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".

CUARTA. - "EL ICAMEX" permitirá que las y los alumnos de "LA UNEVT" realicen Servicio Social y prácticas del Modelo de Educación Dual en las diversas áreas que "EL ICAMEX" designe al respecto, por los estudiantes se sujetarán a la normatividad de "EL ICAMEX" respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL ICAMEX" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el estudiante injustificadamente abandona sus actividades, "EL ICAMEX" amonestará con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ICAMEX" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades en materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ICAMEX", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ICAMEX".

QUINTA. - Para el desarrollo de sus actividades los estudiantes estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA UNEVT", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ICAMEX" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ICAMEX" y sus trabajadores.





"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Caizada, El Nigromante".

SEXTA. "EL ICAMEX", otorgará los lugares sede para el Modelo Educación Dual y Servicio Social.

SÉPTIMA. - "EL ICAMEX" permitirá a los estudiantes a participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

OCTAVA. - "EL ICAMEX" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en **"LA UNEVT"**.

NOVENA- "EL ICAMEX" proporcionará los materiales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; así mismo se otorgarán las facilidades a **"LAS PARTES"** del uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los estudiantes.

DÉCIMA. - Los estudiantes podrán utilizar las instalaciones de **"EL ICAMEX"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los y las Titulares de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"EL ICAMEX"** comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. -"LA UNEVT", supervisará las actividades de los estudiantes, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que **"EL ICAMEX"** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los estudiantes dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UNEVT"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea pasante de **"LA UNEVT"**, dicha Institución acreditará ante **"EL ICAMEX"** con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA TERCERA. -"LA UNEVT", su personal y alumnos únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de **"EL ICAMEX"** no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.



DÉCIMA CUARTA. "EL ICAMEX" dará a los estudiantes carta de término del Servicio Social y del Modelo de Educación Dual donde especifique que ha concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA QUINTA - A los/las estudiantes de **"LA UNEVT"** del Modelo de Educación Dual se les asignará el horario de acuerdo a los créditos correspondientes al semestre de inscripción.

DÉCIMA SEXTA. - Las prácticas de educación dual se apejarán a los periodos vacacionales que **"EL ICAMEX"** considere convenientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Son causas de terminación del Modelo de Educación Dual y Servicio Social:

a). - El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.

b). - La deserción o desistimiento voluntario del estudiante antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

c). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, al Reglamento del Servicio Social, Los Lineamientos de Operación General del Modelo de Educación Dual en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y a la Normatividad de la UNEVT.

DÉCIMA OCTAVA .- Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**; así como del presupuesto y autorización de estas.





2. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA. - El personal de **"EL ICAMEX"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los pasantes y educandos del Modelo de Educación Dual.

VIGÉSIMA PRIMERA- Manifiestan **"LAS PARTES"** que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA. SEGUNDA- **"LAS PARTES"** convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre **"EL ICAMEX"** el alumnado que realiza Servicio Social y prácticas de Educación Dual de **"LA UNEVT"**, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, acordando que en caso de su terminación del convenio los servicios pendientes seguirán hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. -Manifiestan **"LAS PARTES"** que, en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA QUINTA- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"** están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.

POR "EL ICAMEX"



L.A.E. ESEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNEVT"



M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA